

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| Radicado   | 05001 31 03 008 <b>2009 00069</b> 00 |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo                            |
| Demandante | Juan Guillermo Sanín Posada          |
| Demandado  | Sucesión de Rafael Posada Londoño    |
| Asunto     | Requiere                             |

La señora Diana María Flórez Arango solicita, por conducto de apoderado judicial, iniciar incidente para el levantamiento parcial de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite y, consecuencialmente, la entrega de los títulos judiciales de que pueda ser beneficiaria. No obstante, este Despacho advierte que antes de dar curso al trámite incidental, es indispensable que se exprese la causal que conforme al artículo 597 del Código General del Proceso permitiría acceder a lo peticionado, así como el fundamento fáctico de la misma.

Adicionalmente, se precisa que los incidentes no autorizados en la codificación procesal deben ser rechazados, de conformidad con el artículo 130 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue prueba de la objeción al informe rendido por el secuestre, ya que en el expediente no obra prueba de petición en ese sentido.

## Notifíquese

## Omar Vásquez Cuartas Juez

SM

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas Juez Circuito Civil 020 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a474b4c5e628436c1bae49a4a8e91ed38dde9bda125b8e9806224abc3b9a37b

Documento generado en 10/08/2021 08:00:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica